



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Laura Carolina Ramírez Vélez
Demandado:	Néstor Andrés Cardona Rivera
Radicado	05001-31-10-014-2023-00228-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Laura Carolina Ramírez Vélez, como representante de sus hijas S. y S. C. R., y en contra del señor Néstor Andrés Cardona Rivera, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá indicar que proceso es el que pretende adelantar, si es un ejecutivo por alimentos, una regulación de cuota o la fijación.

SEGUNDO: Una vez aclarado lo anterior, si es un ejecutivo, se procederá por la parte demandante allegar el título ejecutivo que pretende hacer valer, ya que dentro de los documentos aportados no se allega ninguno, y deberá adecuar la demanda al proceso ejecutivo y aportar el poder para el proceso a tramitar.

TERCERO: Si se trata de un proceso de revisión de fijación de la cuota alimentaria deberá, adecuará la demanda para este trámite, aportar la fijación inicial, además allegará igualmente el poder para este proceso.

CUARTO: Si se trata de un proceso para realizar la fijación de la cuota alimentaria por primera vez, deberá proceder a adecuar la demanda al trámite y aportar el poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122f5ba0b4a23d8c56dded1cc696ac93f3feba856f8ba93fd9f3bfe3a7ffa74**

Documento generado en 16/05/2023 02:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>